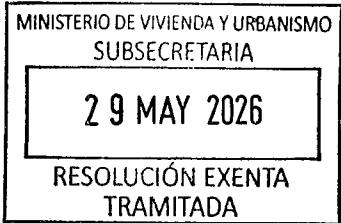




TRABAJANDO
PARA USTED

CHD/CAS/NMC
Int. N° 477/2026



MODIFICA LA RESOLUCIÓN EXENTA N°256, (V. Y U.), DE 2026, QUE OTORGÓ SUBSIDIO DEL PROGRAMA HABITACIONAL FONDO SOLIDARIO DE ELECCIÓN DE VIVIENDA, CONFORME AL ARTÍCULO 27, DEL D.S. N°49 (V. Y U.), DE 2011, A 12 FAMILIAS INTEGRANTES DEL SECTOR DE PUNTA DE PARRA DE LA COMUNA DE TOMÉ, REGIÓN DEL BIOBÍO, EN EL SENTIDO QUE SEÑALA. /

29 MAYO 2026

SANTIAGO,

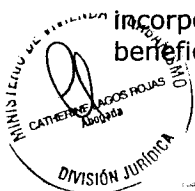
HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE
RESOLUCIÓN EXENTA N° 812,

VISTO:

- a) El D.S. N°49, (V. y U.), de 2011, que reglamenta el Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda;
- b) El D. S. N° 332, (V. y U.), de 2000, que Reglamenta Sistema de Atención Habitacional para Situaciones de Emergencia y sus modificaciones;
- c) La Resolución Exenta N°256, (V. y U.), de 2026 que otorgó subsidio del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, conforme al artículo 27, del D.S. N°49 (v. y u.), de 2011, a 12 familias integrantes del sector de Punta de Parra de la comuna de Tomé, Región del Biobío;
- d) El Oficio Ordinario N°1340, de la Directora del SERVIU de la Región del Biobío, de fecha 25 de febrero de 2026, que complementa Oficio indicado en el antecedente que solicita asignación directa de subsidios del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el DS N°49/2011 y sus modificaciones, modalidad Construcción en Sitio Propio;
- e) El correo electrónico de fecha 05 de marzo de 2026 del Subdepartamento de Operaciones Habitacionales del SERVIU de la Región del Biobío y,

CONSIDERANDO:

- a) Que mediante la resolución exenta citada en el visto c), se benefició a 12 personas que fueron afectadas por un incendio ocurrido en el mes de enero del año 2026 en la comuna de Tomé, declarándose estado de excepción constitucional y de catástrofe en la Región del Biobío.
- b) Que se requiere ajustar la resolución citada en el visto c), en orden de incluir una nueva exención, relativa a una persona beneficiada que requiere exenciones vinculadas a la acreditación del dominio de un inmueble perteneciente a su cónyuge en la comuna de Talcahuano. Lo anterior constituye un impedimento en los términos que establece la letra g), del artículo 4º, referente a que a la fecha de postular sean propietarias o asignatarias de una vivienda o de una caseta sanitaria o cuando lo fuere su cónyuge o conviviente o alguno de los otros miembros de su núcleo familiar declarado. Específicamente se trata de doña NIEVES DEL TRÁNSITO LARA QUIÑONES, RUT N° 8.902.327-0 y su cónyuge, don LUIS ALBERTO SEGUEL GONZÁLEZ, Rut 7.643.632-0, quienes son beneficiarios en el año 1994 mediante el Programa de Marginalidad Habitacional, regulado por el D.S. N° 62, aplicado en la comuna de Talcahuano, pero posteriormente se trasladaron de residencia a la comuna de Tomé, en razón de bienestar y tranquilidad de acuerdo a sus necesidades, dejando la primera vivienda a cargo de una de sus hijas.
- c) Que, doña NIEVES DEL TRÁNSITO LARA QUIÑONES en condición de adulto mayor posee un registro social de hogares con un tramo del 50% de familias más vulnerables del país y al momento del incendio forestal residía junto a su grupo familiar en el sector de Punta de Parra, sufriendo una pérdida total de la vivienda.
- d) Que, se solicita incorporar la excepción para el grupo familiar ya referido, respecto a que es necesario para cursar la entrega del subsidio dado la catástrofe acontecida en la región del Biobío y poder dar una solución oportuna al grupo familiar afectado.
- e) Que, fue necesario a nivel de sistema informático, incorporar en un nuevo módulo de asignación Directa a la familia, con el fin de cursar la marca de beneficio entregado a través del visto c) y posterior, emisión del certificado de subsidio



GOBIERNO DE CHILE

f) Que, la propiedad anteriormente subsidiada en la comuna de Talcahuano no constituye la residencia efectiva del grupo familiar.

RESOLUCION:

1. Modifícase la Resolución Exenta N°256, (V. y U.), de 2026, en el sentido de incorporar lo siguiente:

1.1 Reemplazar en el recuadro del considerando e), el número 10, para doña Nieves Del Tránsito Lara Quiñones por el siguiente recuadro:

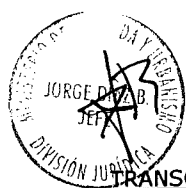
N°	NOMBRE	RUT	N° AD UMBRAL	TIPOLOGÍA	MODALIDAD
10	Nieves Lara Quiñones	8902327-0	39071	CSP	Construcción Vivienda Industrializada Prototipo DITEC

1.2 Reemplazar la letra d) del Resuelvo 3. Por el siguiente:

d) De lo establecido en la letra g) del artículo 4, respecto de haber obtenido del SERVIU o de sus antecesores legales, o de las Municipalidades o a través de los mecanismos del Impuesto Habitacional, una vivienda o una caseta sanitaria o un subsidio habitacional o una subvención municipal, a través de cualesquiera de los sistemas que regulan o hayan regulado dichos beneficios, o con financiamiento proveniente de un préstamo habitacional obtenido del SERVIU o de sus antecesores legales, sea directamente o a través de cooperativas de vivienda, y lo hubieren aplicado a la adquisición o construcción de una vivienda o caseta sanitaria, o lo hubiere obtenido y aplicado su cónyuge o alguno de los miembros del núcleo familiar declarado.

2. Establécese que la Resolución Exenta N°256, (V. y U.), de 2026, se mantendrá vigente en todo aquello que no se ha modificado por la presente resolución.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



**AN PODUJE CAPDEVILLE
MINISTRO DE VIVIENDA Y URBANISMO**



LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO
N. Aguilar
**NATALIA AGUILAR BRAVO
SUBSECRETARIA DE VIVIENDA Y URBANISMO**

- GABINETE MINISTRO
- GABINETE SUBSECRETARIA
- SERVIU REGIÓN DEL BIOBÍO
- SEREMI MINVU REGIÓN DEL BIOBÍO
- COMISIÓN ASESORA PARA LA REDUCCIÓN DEL RIESGOS DE DESASTRES Y RECONSTRUCCIÓN
- DITEC
- DIJUR
- SIAC
- SECRETARIA DPH
- OFICINA DE PARTES
- LEY 20.285 ART. 7/G